

Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

2.2 La copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2146950-1

## Resolución Ministerial que autoriza modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas y transferencia financiera a favor del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 027-2023-EF/41

Lima, 27 de enero del 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 288-2022-EF/41 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2023, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 191 059 400,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), con

cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los fines del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), las que se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar una transferencia financiera por el monto total de los recursos que le han sido habilitados en virtud de lo señalado en el considerando precedente, a favor del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), disponiendo que la transferencia financiera se aprueba, hasta el 15 de febrero de 2023, mediante resolución del Titular del pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos;

Que, en atención a la citada normativa, con Memorando N° 0049-2023-EF/50.03, la Dirección General de Presupuesto Público manifiesta que con los recursos actuales de la Reserva de Contingencia es posible financiar el requerimiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), hasta por la suma de S/ 191 059 400,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la Categoría de Gasto 5. Gasto Corriente y la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios;

Que, teniendo en cuenta lo mencionado en los considerandos precedentes, es necesario efectuar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General, hasta por la suma de S/ 191 059 400,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, a favor de la Actividad 5001253 – Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, con cargo a los recursos asignados a la Reserva de Contingencia de la Actividad 5000415 - Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público, a fin de financiar el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, mediante Informe N° 018-2023-EF/41.03 la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que la transferencia financiera a que hace referencia el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, se realiza hasta por la suma de S/ 191 059 400,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos habilitados en el pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, Actividad 5001253 – Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, Finalidad 0268318 – Transferencia Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, Categoría de Gasto 6. Gasto de Capital, Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias, Específica 2.4.2.3.1.5 A Fondos Públicos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, Actividad 5001253 – Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, hasta por S/ 191 059 400,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, a favor del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2023;



De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; y, en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 191 059 400,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, según el siguiente detalle:

En Soles

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

DE LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

GASTO CORRIENTE		
2.0. Reserva de Contingencia		191 059 400,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS:</b>		<b>191 059 400,00</b>

A LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	5001253	: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión

GASTOS DE CAPITAL

2.4. Donaciones y Transferencias		191 059 400,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS:</b>		<b>191 059 400,00</b>

#### Artículo 2.- Autorización de transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, hasta por la suma de S/ 191 059 400,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, a favor del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

#### Artículo 3.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial se realiza con cargo a los recursos habilitados en el artículo 1 de la presente norma, en el pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, Actividad 5001253 – Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, Finalidad 0268318 – Transferencia Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, Categoría de Gasto 6. Gasto de Capital, Genérica

de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias, Específica 2.4.2.3.1.5 A Fondos Públicos.

#### Artículo 4.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 5.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático a que hace referencia el artículo 1 y los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

#### Artículo 6.- Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público, así como, a la Oficina General de Administración, como responsable de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General, para que realicen las acciones administrativas que correspondan.

#### Artículo 7.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2146796-1

### Autorizan viajes de Presidenta y Vocal del Tribunal Fiscal a los EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 028-2023-EF/43

Lima, 27 de enero del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28933, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, conformado entre otros, por una Comisión Especial adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de representar al Estado en las Controversias Internacionales de Inversión;

Que, a través de la Resolución Procesal N° 5, de fecha 3 de enero de 2023, el Tribunal de Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) para el caso SMM Cerro Verde Netherlands B.V. contra la República del Perú – Caso CIADI N° ARB/20/14 (Caso SMM Cerro Verde), al amparo del Convenio sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre la República del Perú y el Reino de los Países Bajos; determinó que la audiencia se llevará a cabo de manera presencial en la sede del CIADI, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 6 al 17 de febrero de 2023;

Que, asimismo, con Memorandum de fecha 21 de diciembre de 2022, actualizado al 16 de enero de 2023; el Estudio de Abogados Sidley Austin LLP, solicita a la Comisión Especial realizar las gestiones correspondientes, a fin de asegurar la participación presencial de los testigos convocados a brindar su testimonio en la Audiencia del Caso CIADI N° ARB/20/14 y en las reuniones previas de coordinación con el equipo que ejerce la defensa jurídica del Estado peruano;